

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS
PROGRAMA CONVIVIR

Protocolo integrado para la atención de situaciones de violencia en los centros educativos de primaria



Protocolos integrados de violencia contra niños y niñas menores de 12 años

“Ninguna forma de violencia contra los niños, niñas y adolescentes es justificable y toda la violencia es prevenible”

(Informe Mundial sobre la violencia contra niños y niñas de Naciones Unidas)

1. Antecedentes y justificación

La diversidad y variedad de violencia contra los niños y niñas es un tema de la mayor importancia en el que confluyen diversas variables, situaciones y entornos, con consecuencias que afectan la calidad y la vida de las víctimas y con una trascendencia, innegable, en la vida social y la convivencia colectiva.

De acuerdo con “El Informe Mundial de Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y niñas”, se establecen cinco entornos en los que se produce la violencia contra la niñez: La familia, **la escuela**, las instituciones, el trabajo y la comunidad.

Los niños y niñas a menudo pasan más tiempo bajo el cuidado de los adultos en los centros y entornos educativos, que en cualquiera de los otros entornos. Y sin duda el Estado, los adultos que supervisan, administran y trabajan en estos lugares tienen el deber y compromiso de proporcionar un **espacio seguro** que promueva su desarrollo y educación.

Con la aprobación de La Convención de los Derechos del Niño en 1989 y el claro reconocimiento de los Derechos Humanos específicos de esta población, se ha generado una creciente conciencia de la obligación y necesidad de eliminar y prevenir toda violencia contra la niñez y adolescencia

Las nuevas concepciones sobre la condición de la niñez y adolescencia como sujetos sociales de derechos y obligaciones, así como la mayor conciencia del daño y extensión de la violencia en la sociedad, han llevado a la clara conclusión de que “no puede haber concesiones en el rechazo a la violencia contra niños, niñas y adolescentes. La singularidad de los niños, su potencial humano, su fragilidad y vulnerabilidad iniciales, su dependencia de los adultos para su crecimiento y desarrollo, crean un argumento **irrefutable** a favor de más y no menos, inversión en la prevención y protección contra la violencia” (Pinheiro).

En ese sentido, la sociedad y el Estado costarricense por medio del **Ministerio de Educación Pública (MEP), con el Programa Nacional de Convivencia en Centros Educativos (CONVIVIR)**, han reiterado, el compromiso permanente de prevenir y proteger toda forma de violencia en el entorno escolar.

Dichosamente la violencia, no es una condición inevitable de la condición humana. Y existe en el país, el conocimiento y los recursos para prevenirla y atender sus consecuencias. Es conocido además, el inmenso potencial transformador que tiene la prevención y protección de la violencia y las consecuencias sociales positivas en la salud y sobre todo en la convivencia pacífica.

De acuerdo con Naciones Unidas, de los entornos en que se produce la violencia, el escolar tiene condiciones privilegiadas para incidir en todos los ámbitos. De ahí el compromiso de establecer desde el más alto nivel las acciones de prevención y respuestas de protección cuando esta se produce.

Lamentablemente, es importante reconocer que por diversas condiciones, de edad, y vulnerabilidad en general, la violencia vinculada a la niñez y adolescencia, aún cuando esta sea generada por actores de la misma edad, tiene un perjudicial alto nivel de impunidad. Por temor a represalias, por pactos entre pares, por relaciones de poder, o simplemente negligencia o hasta complicidad. Persisten además, una serie de prácticas tradicionales violentas que todavía, pueden ser culturalmente percibidas como normales, particularmente cuando no dejan secuelas visibles, lo que a menudo dificulta más cualquier intervención. Lo que obliga a crear instrumentos **ágiles, prácticos, comunes, e idóneos** al entorno educativo, que permitan la detección temprana y la protección y corrección de todas las formas de violencia que se producen en la escuela. De ahí la necesidad de establecer **protocolos integrales** para la detección y reacción frente a la violencia. Tiene sin duda este objetivo, una innegable posición de privilegio como instrumento de cambio social sobre estas prácticas y actitudes sociales vinculadas a la violencia.

2. Convivencia y prevención

Nos distinguimos como seres humanos por la convivencia con otras personas. Es en forma colectiva como nos desarrollamos como seres humanos y no en el aislamiento. Vivir en convivencia sin embargo, se aprende individual y colectivamente. La vida en familia, el centro educativo, comunidad y sociedad requieren de normas, acuerdos e instituciones para llegar a consensos y para resolver o manejar los conflictos de formas no violentas.

El Ministerio de Educación Pública aspira a desarrollar una convivencia basada en relaciones de respeto, de solidaridad, de cooperación, de disfrute de la diversidad y basada en un enfoque de derechos y deberes.

Los centros educativos deben propiciar esta convivencia. Para ello se requiere desarrollar competencias para participar, delegar, deliberar, y manejar o resolver las diferencias y los conflictos en forma pacífica.

Adicionalmente, hay prácticas individuales que pueden fortalecer la vida en común, tales como el desarrollo de un estilo de vida saludable, con cuidado y auto respeto.

Promover la convivencia antes descrita es el principal factor preventivo para evitar que se desarrollen situaciones violentas o de vulnerabilidad en el centro educativo.

Para propiciarla en cada centro se impulsan actividades curriculares y extracurriculares en las cuales se aprende a vivir y a convivir mejor.

Todo ello busca ofrecer a los y las jóvenes patrones de conducta que los alejen de las situaciones de riesgo o de violencia, pero sobre todo que tengan los instrumentos para enfrentar la presión social, para no ponerse en riesgo (si es que se da), y visualizar alternativas de un proyecto de vida que los integre en forma positiva a la comunidad educativa.

3. La violencia en el entorno escolar.

Existen diversas definiciones de violencia de acuerdo con enfoques o disciplinas, sin embargo, para efectos de unificar criterios se utilizará las definiciones más universales, que son las que aportan los instrumentos internacionales. De ahí que se tome como prototipo la definición de La Convención de los Derechos del Niño, la cual establece como violencia, en su artículo 19: “(...) **toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, (...)**” así como, la consideración de la definición del Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud del 2002, la cual señala: “**El uso intencional de la fuerza o del poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones**”.

A pesar de los mejores esfuerzos de un centro educativo por lograr una convivencia de calidad, por muchas razones se pueden presentar situaciones de violencia aisladas o agrupadas, frecuentes o esporádicas. Éstas pueden involucrar uno o varios actores: **violencia contra sí mismo, violencia entre pares, y violencia por parte de docentes y administrativos (en doble vía), docente/administrativo-estudiante, o estudiante-docente/administrativo.**

Las principales formas de violencia en el entorno escolar de acuerdo con Naciones Unidas, son las siguientes: violencia física, psicológica, sexual, trato negligente, bullying o matonismo, situaciones de explotación sexual comercial o laboral, ciber violencias, el ingreso y portación

de armas, el uso y tráfico de drogas. Algunas de ellas constituyen delitos y otras, se remiten al campo disciplinario, administrativo, o ambos.

En el caso de la **violencia física** se reconoce una amplia gama de situaciones tales como castigos corporales, que pueden incluir desde golpes, azotes, pellizcos, palmadas, hasta lesiones (que pueden constituir delitos penales) o la muerte, permanencia forzada en lugares, encerramientos, inmovilizaciones o “amarramientos”, entre otros.

La violencia **psicológica**, puede incluir desde chistes, burlas, humillaciones individuales o colectivas, segregación en la participación de actividades, palabras hirientes, grafitos y notas anónimas. Se fundamenta en discriminación por origen nacional, étnico, preferencia sexual, de género, condición física o mental, entre otras.

La violencia **sexual** incluye desde insinuaciones, tocamientos, relaciones enmarcadas en la desigualdad o de poder, acoso, insinuaciones verbales, hasta corrupción, proxenetismo o violación, ofrecimiento de mejorar las calificaciones con fines sexuales u otras promesas de ventajas económicas o de otra naturaleza, entre otras.

El **bullying**, o matonismo, si bien es una práctica bastante extendida y cada vez más reconocida en nuestra cultura, se analiza de forma separada por lo novedoso de su estudio y visualización en los centros educativos, puede incluir situaciones individuales, grupales, de carácter físico, psicológico o ambas.

La **ciber violencia** incluye una amplia gama de situaciones que se diferencia de las anteriores fundamentalmente por lo novedoso del medio. Incluye ciber acoso, ciber bullying, con uso de redes sociales, uso de fotografías y videos con contenido sexual en Internet, redes sociales, teléfonos celulares, difusión o fabricación de imágenes pornográficas, uso de la imagen, entre otros.

Como se señaló, siguiendo la tipología de Naciones Unidas la violencia es un fenómeno global que se expresa en cinco entornos a saber: la familia, las instituciones (incluidas las de protección), el trabajo, la comunidad y **la escuela**. En la situación concreta de este protocolo, se ha definido tomar como universo, **la violencia que se produce o se genera en el entorno educativo**.

Sin dejar de reconocer su importancia, se deja de lado para otros protocolos la violencia que se produce en los otros entornos y es detectada en el entorno educativo, como suele suceder, por ejemplo, con los abusos físicos, psicológicos, sexuales y trato negligente del entorno familiar, o cuando se detecta explotación sexual comercial del entorno comunal.

Para abordar la naturaleza de la violencia en el entorno escolar, se debe partir de su con-

dición de fenómeno multicausal y multifacético por lo que se deben reconocer los **factores de riesgo** y de protección. De ahí que un modelo analítico mínimo establece la necesidad de identificar al menos los siguientes aspectos: las características de la víctima y su actor o actora, entorno familiar, entorno escolar, comunitario y las características de la sociedad en su conjunto. Así por ejemplo la condición social, género, y edad pueden ser determinantes por si mismos, o asociados. Otros factores de riesgo tienen que ver con la violencia son las discriminaciones de género, origen nacional o étnico, condición de salud o discapacidades, migraciones, orientación sexual, entre otros.

Un elemento a considerar es que los patrones de violencia, a menudo están arraigados en la cultura del entorno escolar incluso apoyadas en pseudo teorías del desarrollo y aprendizaje de la niñez, lo que produce un plan de estudios “oculto” o subterráneo vinculados a género, masculinidad, edad, origen nacional y otras condiciones de riesgo. ¹

4. Principios Operativos para el éxito del protocolo

Para el éxito de los protocolos y toda acción de prevención y protección de la violencia en el entorno escolar se requiere de la efectiva aplicación de al menos doce principios operativos:

1. La convivencia y la atención de la violencia en el entorno escolar, debe formar parte de las políticas generales del Sistema educativo en el nivel nacional, regional y local y se debe integrar a las políticas públicas nacionales.
2. La creación de entornos educativos no violentos debe en todo momento estar orientadas por el enfoque de derechos y obligaciones que reconoce en la niñez y adolescencia su condición de ciudadanos sociales.
3. Las políticas sobre violencia escolar en cualquiera de los niveles de formulación, debe en su plan de aplicación contener un modelo de validación sistemático, de acuerdo a un calendario, así como una clara definición de recursos humanos y financieros requeridos
4. Se debe explicitar en el entorno escolar de forma visible con una estrategia de comunicación debidamente formulada la prohibición y rechazo a todas las formas de violencia, dotar y facilitar mecanismos de denuncia ágiles, amigables, que resguarden la privaci-

¹ En sentido positivo son factores protectores el contexto familiar sensible e informado con adecuada comunicación con los hijos e hijas, el entorno escolar comprometido y sensibilizado, la información y formación de los niños y niñas en sus derechos, así como en su capacidad de accionar frente a cualquier situación que viole su dignidad o integridad, física o emocional. La dotación de recursos formativos y emocionales a los niños y niñas para reconocer situaciones de riesgo, el apoyo familiar y un contexto escolar vigilante y sensible, son factores de protección insustituibles, paralelo a la existencia de un sistema de protección colectivo y sistemas eficientes que eliminen toda forma de impunidad.

dad, accesibles, y de respuestas inmediatas acordes a lo denunciado.

5. Se debe dar prioridad a la prevención de la violencia de acuerdo con los factores de riesgo y protección (causas subyacentes), así como los recursos de protección, atención y rehabilitación de las víctimas.

6. Se debe aumentar la capacidad de todos los que trabajan en el entorno educativo para la prevención, atención y protección frente a la violencia con la participación activa de los mismos (as) estudiantes de acuerdo con su edad y facultades físicas y emocionales. Para lo cual se requiere de un apoyo sistemático en la capacitación en el nivel nacional, regional y local. Con la disposición de los recursos propios del sistema y demás instituciones para la protección y atención de la violencia y rehabilitación de las víctimas.

7. Se debe poner fin a la impunidad de todos los actores, estableciendo los mecanismos de denuncia con asesoría capacitada, confidencialidad, por medio de todos los medios, incluidas las nuevas tecnologías.

8. Se debe abordar la dimensión de género, el enfoque generacional-contextual, inclusivo y de diversidad.

9. Se deben desarrollar sistemas nacionales de recolección de datos y la investigación sistemática de los temas de violencia.

10. Se debe asegurar que el entorno educativo a nivel de docentes y directores una educación y estrategias pedagógicas acordes al nuevo enfoque de derechos y una aplicación disciplinarias que no se base en el miedo, las amenazas la humillación o fuerza física.²

11. El personal del entorno escolar debe estar capacitado con habilidades que les permitan prevenir y responder ante conductas de acoso escolar, o cualquier forma de violencia.

12. Se debe promover una alianza con la comunidad y las instituciones de protección y control de situaciones de violencia.

5. Principios generales orientadores de los protocolos integrados de Violencia en primaria³

1. La prevención es lo que debe predominar

En todas las acciones concernientes al tema de la violencia en el entorno escolar, deben pre-

² Lo cual se logra desde una perspectiva preventiva con los grupos de convivencia desarrollados en El Plan Nacional de Convivencia del MEP.

³ Estos protocolos se fundamentan en normas jurídicas de carácter vinculante como lo son: La Convención de los Derechos del Niño, El Código de la Niñez y la Adolescencia, Las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, El Informe mundial sobre la violencia contra Niños y niñas de Naciones Unidas, la normativa Del Ministerio de Educación y el marco normativo nacional e internacional en la materia.

valecer las acciones de prevención por encima de las acciones de represión y sanción. Un centro educativo logra desarrollarse como ente preventivo y protector solo en la medida en que reconozca la existencia y dimensión de la violencia y que exista una clara disposición y voluntad de abordar el tema, como parte de la cultura escolar.

2. La responsabilidad y autoridad parental prevalece sobre la estatal

En la educación crianza, cuidado, protección y representación de los niños, niñas, y adolescentes, prevalece la responsabilidad parental por encima de la del Estado. Por tanto, la función del centro educativo se debe en todo momento guiar por esta consideración, en el entendido de que su función es subsidiaria. Ello sin detrimento de las responsabilidades concedidas por los padres, madres o encargados y las propias del cuidado, de la formación y la enseñanza.

Por ello, en cualquier situación de violencia, se debe realizar **la inmediata comunicación a los padres-madres-encargados (as)**. En caso de intereses contrapuestos del niño o niña, con el grupo familiar, se coordinará con el Patronato Nacional de la Infancia.

3. Obligación de protección del sistema escolar

Es obligación del Estado y de los adultos que supervisan, administran y trabajan en los Centros Educativos propiciar en ellos, un entorno seguro que facilite el desarrollo, formación y educación de los y las estudiantes. Ante cualquier situación de violencia que se presente debe haber un manejo adecuado, lo que incluye además del diálogo y la reflexión, la aplicación de las medidas correctivas administrativas y el remitirlo a las autoridades correspondientes, incluidas las penales juveniles si corresponde (adolescentes mayores de doce años que permanecen en primaria), en todos los casos se aplicaran las medidas psicosociales necesarias para superar las condiciones de riesgo personal, familiar o colectivo que llevaron a la situación, de todas las personas implicadas, incluidos los victimarios.

4. Participación activa de todos los actores de la comunidad educativa

Se deberá impulsar de forma permanente, la participación articulada de docentes, padres-madres-encargados-as y estudiantes, en todas las tareas de prevención y atención de violencia. Se debe asumir el fenómeno de la prevención y atención de la violencia, impulsando lo más posible, una actitud proactiva y de compromiso, como requisito indispensable para el éxito de las mismas. Se debe en todo momento, incorporar, a toda la comunidad educativa, en particular al grupo familiar.

5. Los derechos y deberes de las personas adolescentes

Los niños y niñas son sujetos activos de derechos y responsabilidades. Debe prevalecer en

toda decisión el “interés superior del niño” frente a cualquier otro interés. Los niños y niñas, deben acatar las normas y reglamentos del sistema escolar. En caso de una infracción grave que constituya delito, para los menores de 12 años se debe hacer una comunicación al Patronato Nacional de la Infancia, para que abra un proceso especial de protección, si son mayores de 12 años, son responsables penalmente de sus actos, según nuestro ordenamiento y las infracciones son de conocimiento obligatorio, en sede judicial.

6. Sospecha razonable de situación de riesgo

Con la sola **sospecha razonable**⁴ de la existencia de una situación de violencia en el entorno educativo, en particular si pone en peligro la integridad de las personas, se debe actuar de forma inmediata (incluso cuando no se tengan pruebas contundentes) e iniciar las investigaciones administrativas o poner las denuncias ante autoridades policiales y judiciales si fuera del caso.

7. Seguridad Jurídica

El reglamento de cada institución educativa debe preveer los posibles hechos relacionados con violencia en el entorno educativo. No debe quedar duda alguna de qué es prohibido y de cómo enfrentar las diversas situaciones. El reglamento debe ser visible y accesible a toda la comunidad educativa correspondiente.

8. Debido proceso y consideración de la opinión de las personas menores de edad

En todo procedimiento ante situaciones de violencia en las cuales esté involucrado un o una estudiante se debe respetar el debido proceso y la consideración de la opinión de la persona menor de edad

9. Estructura organizativa para la prevención y atención de la violencia

En todos los centros educativos se conformara una única Comisión⁵ para la prevención y atención de las situaciones de violencia en el entorno educativo. Los y las estudiantes tendrán una representación en esta Comisión. Pero los y las estudiantes no podrán participar

⁴ De acuerdo con lo que establece el artículo 49 del Código de la Niñez y Adolescencia

⁵ Esta comisión se refiere a la definida en el Grupo Convivir en el Programa Nacional de Convivencia por parte de las autoridades del MEP. Asumirá las tareas de prevención y protección, con el fin de evitar duplicidades, exceso de tareas y competitividad entre otras situaciones analizadas. Presupone la participación de estudiantes, con la salvedad de que por ningún motivo intervengan o tengan acceso a casos, o sea involucrados en funciones de investigación de situaciones particulares o colectivas de violencia

en las decisiones que se refieran a casos concretos de docentes, administrativos u otros (as) estudiantes, no tendrán acceso a la información de los casos, ni participarán en acciones investigativas o de denuncia.

10. Atención interdisciplinaria e interinstitucional

Las acciones de prevención y atención de las situaciones de violencia en el entorno escolar, en lo posible, deben ser abordadas de forma interdisciplinaria, con la activa participación comunitaria y una clara y puntual coordinación con las instituciones responsables del Sistema Nacional de Protección, según sea el caso y los recursos locales.

11. La finalidad pedagógica de las acciones correctivas y el principio de privacidad y confidencialidad

El fin de toda medida correctiva de carácter administrativo, debe ser de carácter pedagógico, tanto en el debido proceso, como en la aplicación de las correcciones. Se debe evitar toda estigmatización y se debe realizar con el mayor respeto de la persona menor de edad, resguardando, el principio de privacidad y confidencialidad.

12. No debe haber impunidad y si protección a la persona denunciante

Toda acción violenta en el entorno educativo, debe (con las garantías de debido proceso) ser sancionada en la vía administrativa y denunciada si es de responsabilidad penal (mayores de doce años). Se debe erradicar toda forma de impunidad y propiciar la debida protección a las víctimas y a quien quiera denunciar situaciones de violencia.

6. Normas básicas mínimas de intervención ante situaciones de Violencia en el centro educativo (Protocolo integrado)

Tal y como se ha indicado, el objetivo de este **protocolo integrado** de actuación ante situaciones de violencia en el entorno educativo, es ofrecer las normas mínimas que se deben conocer y utilizar ante las posibles situaciones de violencia, sin detrimento de las especificidades de cada caso, las propias de la modalidad de violencia y los actores involucrados⁶. Todos los “casos”, en tanto son realizados por seres humanos son irrepetibles y únicos, como lo es la persona humana y merecen esa consideración superior. Sin embargo, para efectos de guiar

⁶ *Las principales formas de violencia en el entorno escolar son las siguientes: violencia física, psicológica, sexual, trato negligente, bullying o matonismo, situaciones de explotación sexual comercial o laboral, ciber violencias, el ingreso y portación de armas, el uso y tráfico de drogas. Algunas de ellas constituyen delitos y otras, se remiten al campo disciplinario o administrativo, o ambas. Actores: violencia contra sí mismo, violencia entre pares, y violencia por parte de docentes y administrativos en doble vía, docente/administrativo-alumno, o alumno-docente/administrativo.*

la conducta de los responsables de la atención de las situaciones de violencia, se elaboran guías y normas en su dimensión de protocolo, con el fin de orientar y establecer las **acciones mínimas** que se deben seguir ante una situación de esta naturaleza. Se busca con ello, tener una incidencia positiva en la cultura educativa, de forma tal que sean actuaciones conocidas, amigables, prácticas y que garanticen lo mínimo que se esperaría en aras de la protección y respeto de las personas involucradas. Se establecen como común denominador, de actuación mínima de las diversas situaciones de violencia y actores el siguiente decálogo:

1. El ingreso y revisión de pertenencias

Las normas de ingreso y permanencia de padres, madres y particulares son de carácter universal, es decir, son las mismas para todos los centros educativos. El ingreso de padres-madres-encargados (as) y visitantes al centro educativo se debe realizar con la revisión de pertenencias según las características propias del ingreso a cualquier institución del Estado. Cada centro utilizará los medios tecnológicos a su alcance. Todas estas normas deben quedar debidamente reglamentadas y ser accesibles al público.

Es potestad de cada centro fijar las normas de ingreso para los y las estudiantes. Ante situaciones de conveniencia institucional y si así lo determinan las circunstancias, se hará revisión de las pertenencias de los y las estudiantes. Ante sospecha razonable, sobre situaciones delictivas o de riesgo para las personas (portación de armas o drogas), se procederá con los y las estudiantes de acuerdo con la valoración de circunstancias, solicitando la intervención policial, judicial, o de atención de emergencias, según sea el caso ⁷.

2. La comunicación inmediata a las autoridades del centro

Toda situación de violencia en el entorno escolar, independientemente de la situación o sus actores, debe ser comunicada y de conocimiento de la dirección del centro educativo. En caso de ser el Director-a el victimario-a, se recurre a la Jefatura Inmediata. Se deben establecer condiciones reales para la recepción de denuncias, protección de las víctimas y la garantía de confidencialidad y privacidad en los procesos.

3. La intervención del profesor guía, orientador o personal capacitado

Serán los profesores (as) guías, orientadores o personal capacitado, de acuerdo con los recur-

⁷ *Ante sospecha de portación de drogas, armas, o cualquier situación que ponga en peligro la integridad de las personas, se debe coordinar con las autoridades policiales, y solicitar incluso acciones de revisión de instalaciones con los cuerpos especializados en la materia, De acuerdo con las circunstancias y de ser posible con la asesoría policial, se puede proceder a la evacuación parcial o total de instalaciones de acuerdo con los procedimientos de evacuación aplicables a otras situaciones de riesgo o emergencia.*

existentes, los encargados de la recepción de denuncias, valoración de la gravedad de los eventos, atención de los involucrados (en particular las víctimas), levantamiento de la información y actas, coordinación y referencia de los casos, con el fin de presentar las estrategias de intervención a la dirección del centro (siempre que el o la Directora no sea el victimario-a). Todo ello con el mayor profesionalismo y sensibilidad, con el fin evitar la revictimización y estigmatización de las personas.

4. La comunicación y solicitud inmediata a los padres, madres o encargados (as) para que se presenten al centro educativo

De todas las situaciones de violencia en que esté involucrado un o una estudiante, sea en su carácter de víctima o victimario, se hará de conocimiento inmediato de los padres, madres o encargados (as). Dependiendo de la valoración y gravedad de circunstancias se solicitará la presencia inmediata de los mismos, y en caso de existir intereses contrapuestos de la persona menor de edad, con el grupo familiar se coordinará la intervención con el Patronato Nacional de la Infancia.

5. Coordinación interinstitucional y comunal

Dependiendo de los eventos, el tipo y la gravedad de los mismos se coordinará con las instituciones competentes, sea el 9-1-1, apoyo policial, paramédico, bomberos o apoyo de cualquier otra índole. En igual sentido se procederá para la atención de víctimas. Para ello, se deben establecer relaciones y coordinaciones previas, en lo posible de carácter personal, con la mayor claridad de potestades y competencias interinstitucionales. Se debe tener un directorio local, regional y nacional de recursos.

6. Estructura institucional para la prevención y atención de la violencia

En todos los centros se elaborará un diagnóstico o valoración de las condiciones de violencia en el centro educativo (condiciones de riesgo y condiciones protectoras). Este será realizado por el grupo de convivencia (Programa Convivir) creada para tales efectos con carácter de órgano asesor de la dirección. En dicha comisión habrá representación estudiantil y propondrán políticas de prevención protección y atención de la violencia en el entorno escolar, así como de apoyo a situaciones de contingencia. En ninguna circunstancia los y las estudiantes tendrán acceso a información de los casos individuales, o estarán vinculados a la detección o investigación de los mismos.

7. El levantamiento de informes y actas

De todos los eventos o hechos de violencia conocidos se debe realizar un informe detallando de las situaciones, bajo responsabilidad final de la dirección del centro educativo (si es el

Director-a el victimario-a, se hará con la Jefatura Inmediata). Se deben aportar el mayor número de datos, relatos de víctimas y victimarios, bajo las mayores condiciones de objetividad, privacidad y confidencialidad, evitando cualquier forma de revictimización.

8. El establecimiento de las denuncias (obligación de denunciar)

De todas las situaciones de violencia en el entorno escolar, de acuerdo con el tipo y gravedad de los mismos, se dará, apertura de los procedimientos correspondientes, sean estos de tipo penal, administrativo o ambos. Teniendo en consideración que los hechos de carácter penal no son potestativos del centro educativo y existe obligación de denunciar. El fin de las sanciones y los procesos en el Centro Educativo será de carácter pedagógico y se deberán hacer los mayores esfuerzos por evitar toda forma de impunidad.

9. Atención psicosocial a los involucrados-as (deber de protección)

En todas las situaciones de violencia, se atenderá psicosocialmente (lesiones psicológicas) o físicamente (lesiones físicas) a los involucrados-as (víctimas y victimarios), de acuerdo con los hechos, circunstancias personales, y gravedad de los mismos. Para tales efectos se utilizarán los recursos existentes en la institución y en la comunidad, teniendo en cuenta las competencias y potestades institucionales. Se debe hacer valer las mismas en aras del interés superior, sobre todo de las personas menores de edad. Las intervenciones pueden ser individuales, grupales o colectivas. Incluyendo protección de víctimas o denunciantes.

10. Dar seguimiento a la situación

A todos los hechos y casos de violencia atendidos en el entorno escolar, se les debe dar el debido seguimiento, sea en los procesos administrativos, judiciales o la atención psicosocial de los involucrados (as) y establecer patrones de eficiencia en la atención de los mismos.



UNESCO San José
Representación para
Costa Rica, El Salvador,
Honduras, Nicaragua
y Panamá



“Al desarrollo por la Educación”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Dirección de Vida Estudiantil
Programa Convivir

Contáctenos: 2257- 8021
Correo electrónico: vidaestudiantil@mep.go.cr
Sitio web: www.vidaestudiantil.cr